

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Siete (07) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 005 – 2018 – 00526 – 00.
Demandante: Numael Ramirez Ortiz.
Demandado: Eduardo Rojas Fernandez.

Norma el Artículo 20 de la ley 1116 de 2006

“Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea e l caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

(...)

De conformidad con la norma en cita, y en atención a lo solicitado y ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Asis – Putumayo., como se desprende del escrito que precede, y arrimado a los autos el día Diez de Febrero de Dos Mil Diecinueve (10-02-2019), se ordena remitir las presentes diligencias al Juez del concurso Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Asis – Putumayo, en virtud del trámite del proceso de insolvencia empresarial – reorganización, del aquí demandado EDUARDO ROJAS FERNANDEZ.

Por secretaria, remítase la totalidad del expediente, con las formalidades del caso, y haciéndose las anotaciones respectivas en los libros radicados del despacho.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

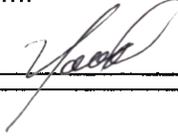

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.
027 fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-07-
2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yacob', written over a horizontal line.